



C. C. Secretarios de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Presentes

El diputado José Manuel Benigno Pérez Vega y/o Pepe Momoxpan que integra la LVII Legislatura de H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado somete a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **Iniciativa de Reforma por la que se modifica el numeral 116 del artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal.**

Bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Existe una deuda histórica con los habitantes originarios de la entidad, que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla han reconocido.

Desde el principio de la LVII Legislatura, nos hemos propuesto revalorar las culturas ancestrales que poblaron el estado, por esa razón impulsamos una Ley para Pueblos y Comunidades Indígenas, que finalmente les otorgue certeza jurídica en sus actos, tradiciones y costumbres.

La ciudad de Puebla es el municipio que alberga mayor cantidad de habitantes indígenas en toda la entidad, destacando entre todos ellos los de origen náhuatl. Antes de la llegada de los españoles, el actual valle de Puebla se le nombraba "Cuetlaxcopan", que en aquel idioma significa "cuetlax" cambiar de piel, "coatl" serpiente y "pan"

significa sobre o en; por lo tanto la palabra quiere decir: "lugar donde la serpientes cambian de piel".

En el año del centenario de la Independencia y del centenario de la Revolución en el país, proponemos otorgar un lugar de privilegio que los habitantes originarios de la ciudad de Puebla tuvieron mediante la incorporación del nombre originario de la ciudad.

Es por ello que presento a este órgano colegiado la siguiente:

"Iniciativa de Reforma por la que se modifica el numeral 116 del artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal", relativa al nombre oficial de la Ciudad de Puebla.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 116 del artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DEL TERRITORIO

SECCIÓN I

DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 4.- El Estado de Puebla se conforma por los siguientes Municipios:

116.- Cuetlaxcoapan Heroica Puebla de Zaragoza

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 90 días hábiles de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan este decreto.

Cuetlaxcoapan, H. Puebla de Zaragoza a 16 de noviembre de 2010

Dip. José Manuel Benigno Pérez Vega y/o Pepe Momoxpan